ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
FECHA: junio 16 de 2026		
INFORMACIÓN GENERAL		
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:		**SI**
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):		**SI**
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el (PAA):		**SI**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Zarzal procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de adelantar esta contratación, la cual se efectuará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Zarzal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En el mismo sentido, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asigna al Alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia cultural, el Artículo 70 de la Constitución Política impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades; y el Artículo 71 ibídem reconoce la cultura, en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, y la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, establecen la obligación de los municipios de garantizar la existencia, sostenibilidad, dotación y adecuación de bibliotecas públicas como espacios para el acceso al conocimiento, la información, la lectura y el ejercicio de los derechos culturales de la población.

De igual forma, la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del Artículo 32, define como contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, constituyéndose el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública —y particularmente de la infraestructura cultural— en una obligación funcional de las entidades territoriales.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 607 del 30 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo “ZARZAL SIEMPRE PRESENTE 2024–2027”, el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura pública municipal y el mejoramiento de los equipamientos culturales, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales, accesibles e incluyentes para la comunidad.

En este contexto, la Biblioteca Pública Municipal “LISANDRO GONZÁLEZ LLANOS” constituye un equipamiento cultural de alto impacto social, al ser el principal espacio de acceso al conocimiento, la lectura, la consulta, la formación complementaria y el desarrollo de actividades culturales y comunitarias del municipio. Este recinto presta servicios bibliotecarios a estudiantes, docentes, investigadores, niños, jóvenes, adultos mayores y a la comunidad en general, cumpliendo una función esencial en la formación integral de los ciudadanos y en la reducción de las brechas de acceso a la información.

No obstante, la infraestructura física del inmueble presenta un deterioro progresivo asociado al transcurso del tiempo, al uso continuo y a la ocurrencia de fenómenos naturales propios de la región, tales como lluvias intensas y vientos fuertes, que han comprometido principalmente el sistema de cubierta y de evacuación de aguas lluvias (canales y bajantes), generando filtraciones, humedades, acumulación de aguas y afectaciones en cielos rasos, muros, instalaciones eléctricas y unidades sanitarias. Esta situación pone en riesgo la integridad de la colección bibliográfica, del mobiliario y de los equipos, así como la seguridad de los usuarios y del personal a cargo del servicio.

El deterioro y la ausencia o el mal estado de algunos elementos de la cubierta y del sistema de drenaje pueden propiciar escenarios de riesgo relacionados con la caída de materiales, humedad constante en la estructura, deterioro acelerado de los componentes constructivos, proliferación de agentes contaminantes y biológicos (hongos y moho), daño del acervo bibliográfico y posibles fallas eléctricas, lo cual se traduce en un riesgo para la salubridad, la seguridad y la continuidad del servicio que debe ser atendido de manera oportuna por la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar las obras de mantenimiento locativo de la infraestructura cultural de la Biblioteca, orientadas a: restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad del inmueble; garantizar la adecuada evacuación de aguas lluvias mediante la reposición del canal de desagüe y de la cubierta afectada; reponer y modernizar el sistema eléctrico y de iluminación; recuperar los acabados de muros, cielos rasos y unidades sanitarias; y preservar el patrimonio público municipal, asegurando la continuidad y la calidad en la prestación del servicio bibliotecario.

Por lo anterior, el Municipio de Zarzal considera oportuno, conveniente y necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto será “EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA BIBLIOTECA ‘LISANDRO GONZÁLEZ LLANOS’ DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para el desarrollo de las actividades culturales y el acceso de la comunidad al servicio público de biblioteca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

LOCALIZACIÓN

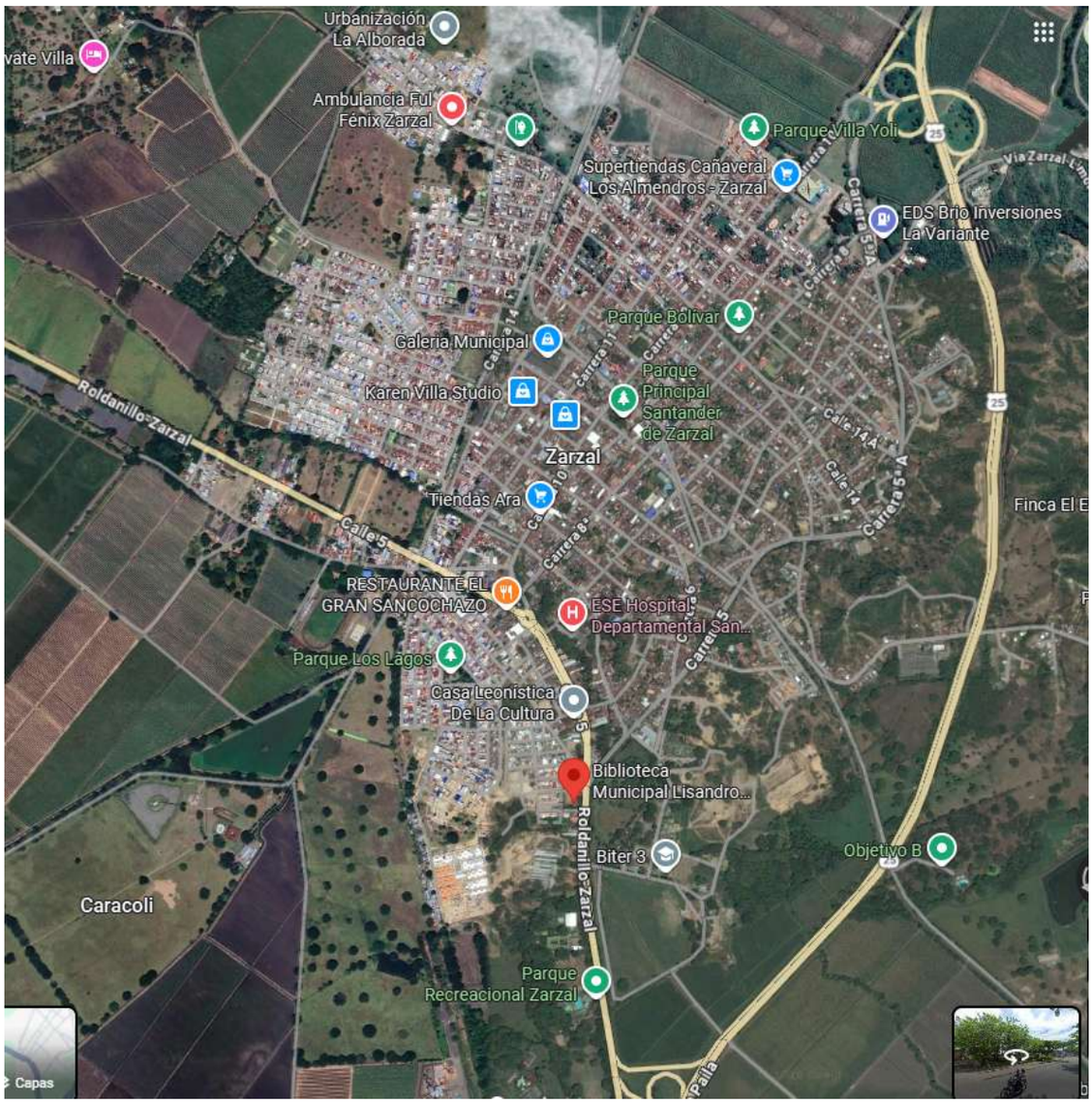

REGISTRO FOTOGRÁFICO





















PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Zarzal Valle en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en su Línea Estratégica: SOCIAL, sector: CULTURA, programa: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, el proyecto: DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN ZARZAL. Igualmente, en su plan anual de adquisición 2026 según resolución No. 100.03.05.002 de 05/01/2026, se tiene programado la contratación de mantenimiento, mejoramiento de espacios públicos, la cual esta codificada así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado

“EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA BIBLIOTECA ‘LISANDRO GONZÁLEZ LLANOS’ DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA” radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIN 2024768950014

2. OBJETO A CONTRATAR

“EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA BIBLIOTECA ‘LISANDRO GONZÁLEZ LLANOS’ DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LA OPERACIÓN

El presupuesto detallado se presenta en documento anexo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán en la sede de la Biblioteca Pública Municipal “Lisandro González Llanos”, ubicada dentro de la jurisdicción del Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca.

6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario	**JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO**
Cargo	Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Dependencia	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)” (Negrilla fuera de texto).

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.846.854), incluido el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Las actividades de los ítems del proyecto están soportadas con precios unitarios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, tomados del Decreto No. 0168 del 13 de febrero de 2026 “Listado de precios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca”. Los precios no establecidos en el mencionado decreto están soportados con el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborado por el Municipio.

10. FORMA DE PAGO

La anterior cifra será cancelada por el Municipio, así: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se dé la aprobación del flujo de inversión del anticipo, cronograma de actividades y flujo de caja como también la respectiva Garantía Única incluyendo la garantía de buen manejo del anticipo. Y el otro setenta por ciento (70%) en pagos parciales por avance de ejecución y según certificado expedido por el supervisor, en lo que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo. Para efecto de pago, las actas deberán presentarse en la secretaría de infraestructura y mantenimiento vial, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición. Los pagos por medio de actas parciales se realizarán hasta en un noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, el diez por ciento (10%) restante será hará efectivo al contratista con la liquidación, con previa acta de entrega y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor. Cabe anotar de que en cada pago parcial se le realizara la respectiva amortización del anticipo con forme a los porcentajes establecidos por la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán contra la presentación de actas parciales de obra**,** las cuales deberán estar soportadas con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los valores unitarios consignados por el contratista en el formulario de precios del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario, además, que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación posterior contra el Municipio, con motivo de la ejecución de este contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite contra el Municipio, por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación [Familiar, SENA e ICBF).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, el Municipio a través del Departamento Administrativo de Planeación, retendrá las sumas adecuadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente.

PARAGRAFO 1: CONDICION GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del Municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el contrato en el plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, las normas NSR-10, RETIE y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada actividad.
- Garantizar la calidad de los bienes, servicios y obras ejecutadas, de acuerdo con los anexos técnicos, el presupuesto oficial, las memorias de cálculo, la invitación pública y la oferta presentada.
- Suministrar e instalar materiales nuevos, de primera calidad y debidamente certificados, aportando los soportes técnicos y certificados de conformidad de los elementos a instalar, en especial de los materiales eléctricos sujetos al RETIE.
- Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación y protección de la obra, de la colección bibliográfica, del mobiliario y de los equipos de la Biblioteca, hasta la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.
- Reparar, reconstruir o cambiar, por su cuenta y sin costo alguno para el Municipio, los elementos construidos o instalados que sufran daños antes de la entrega final de la obra, previa consulta con el supervisor.
- Elaborar acta y registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de la obra, que evidencie el estado del inmueble y el avance físico de las actividades, presentando dicha información en medio magnético e impreso.
- Suministrar e instalar la señalización preventiva, informativa y de seguridad necesaria (vallas, conos, cintas y señales), incluyendo la valla informativa con el nombre del contratista, número de contrato, objeto y nombre de la Entidad.
- Adoptar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para la protección del personal a su cargo y de los usuarios del recinto, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002, cuando esté obligado.
- Retirar oportunamente los materiales, escombros y elementos sobrantes, disponiéndolos en sitios autorizados conforme a la normativa ambiental vigente, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda implicar retraso en el desarrollo del contrato y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor.
- Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio conforme al objeto del contrato, y responder por las observaciones técnicas y administrativas de calidad, presupuesto, programación y seguridad industrial.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos, y responder por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa al momento de contratar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
- Prestar el servicio objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto.
- Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato durante toda su ejecución y liquidación.

- Estar afiliado y mantener afiliado al personal a su cargo al Sistema General de Seguridad Social, cuando a ello haya lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante la Alcaldía Municipal cuando sea requerido.
- Guardar la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Tramitar las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las obligaciones derivadas del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
- Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral por parte del contratista.
- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.01.01.001.03.19 Proyecto: Desarrollo cultural y artístico de la comunidad mediante la educación, asistencia técnica, y gestión del patrimonio cultural en Zarzal **BPIN**: 2024768950014

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retefuente	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
Estampilla Prounivalle	(2%) Sobre el total del contrato.
Estampilla ProPacifico	(0.5%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prohospitales	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla ProAdulto Mayor	(4%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Procultura	(0,5%) Sobre el total del contrato.
Contribución contratos de obra	(5%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prodeporte	(1%) sobre el total del contrato
Reteica	Reteica x mil por actividad en el RUT, tarifa establecida en el acuerdo municipal No. 565 de 2022

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme al pliego de condiciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Contratante define para la verificación de requisitos habilitantes el Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA)

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Con una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y definitivo de las obras a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

.

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No

Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO** Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Digitó y proyectó	Johan Esteban López Jaramillo – Secretario IyMV
Revisó y aprobó:	Johan Esteban López Jaramillo – Secretario IyMV